

Aguiñiga

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/17/2020**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** contratara el servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y la Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.), de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

B) El día veintiséis de noviembre de dos mil veinte se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que no se presentaron preguntas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/17/2020**.....

C) En fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por **"EL PRESTADOR"**; así mismo en fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de **"EL PRESTADOR"** la **Partida única**, relacionada con el Servicio de Limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y la Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.).....

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Martínez de Saldaña

OT

Campos

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 7 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12 de diciembre de 2017, con número 12.

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que la **MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ**, fue designada como **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día primero de noviembre de dos mil diecinueve, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 166, Folio 166, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/17/2020**, se cubrirá con **recursos propios de "LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Publica No. 10,333 (Diez mil trescientos treinta y tres), de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 (Dos), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2017002283.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V......
R.F.C.- GVA1612195T3.....
DOMICILIO.- [REDACTED].....
TEL.- [REDACTED].....
CORREO: [REDACTED].....
LOCALIDAD: [REDACTED].....

II.3 Que la **C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Escritura Publica número 13,145 (trece mil ciento cuarenta y cinco), de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 (Dos), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

[Handwritten signature]

Mrs. Otila de mls

[Handwritten initials]

conformidad con el escrito de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere "LA UNIVERSIDAD" y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro del servicio objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a proporcionar el servicio de **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por "EL PRESTADOR" en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/17/2020** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR PERSONA MENSUAL EN M.N. SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL DEL PERIODO 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN M.N. SIN I.V.A.
	<u>ESPECIFICACIONES</u>		
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.).	\$7,989.00	\$2,109,096.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

M. Otila de mts

du

	<p>Detalle de necesidades para servicio de limpieza:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Universidad Tecnológica de Chihuahua</u> 20 personas de lunes a viernes, con una jornada de 8 horas para cada turno conforme a las necesidades de la Universidad. Se presentarán ambos turnos los días sábado, con una jornada de 4 horas, en las instalaciones de la Universidad. <u>Unidad Académica Bilingüe Internacional y Sustentable (B.I.S.)</u> 2 personas de lunes a viernes, con una jornada de 8 horas conforme a las necesidades de la Unidad Académica. <p>Aspectos Generales:</p> <p>Mantener limpias de manera permanente todas las áreas, utilizando diariamente todos los materiales y herramientas necesarios para desempeñar las tareas de limpieza y haciendo uso adecuado de las mismas, retirando de manera diaria y en cada turno todos los desperdicios que se generen en las diferentes áreas y depositarlos en los contenedores de basura.</p> <p>Actividades que deberán realizar el personal de limpieza:</p> <ol style="list-style-type: none"> Limpieza de aulas (pupitres, escritorios, ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas, pisos barridos y trapeados de manera diaria y pulido una vez de manera semestral) Limpieza de salas de audiovisual (barrido y trapeado de pisos diariamente, aspirado de alfombra (en donde exista) y lavado con equipo profesional según se requiera, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas, limpieza de muebles, pantallas, aspirado de butacas y limpieza de toda la estructura, limpieza de extintores) Limpieza de laboratorios, incluye barrido y trapeado de pisos diariamente, limpieza de equipos de cómputo, mesas, sillas, puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería, extintores y escritorios. Limpieza de pasillos y escaleras (barrido y trapeado diariamente, limpieza de puertas y ventanas incluye cancelería, vidrios y persianas, pasamanos, bancas, cuadros de pared, plantas de ornato, extintores). Limpieza de oficinas incluye barrido y trapeado de manera diaria, limpieza de todo mueble de oficina, limpieza de sillones de tela con equipo profesional adecuado, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería, persianas y extintores. Limpieza de servicios sanitarios incluye limpieza de todos los muebles, tazas, lavabos, mamparas, barrido y trapeado de pisos de manera diaria, colocar materiales de limpieza de manera diaria en despachadores, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios y cancelería. Limpieza de exteriores de manera diaria incluye banquetas, corredores, accesos a edificios y estacionamientos. Limpieza general de talleres, aplica todo lo anterior. Limpieza semestral de vidrios exteriores en el 2º nivel de todos los edificios de la 		<p><i>M.ª. Otilia de Saldaña</i></p>
--	---	--	--------------------------------------

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILIA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

OTU

	<p>Universidad incluyendo el equipo necesario para realizar la actividad de una manera correcta y segura.</p> <p>10. Limpieza de todas las áreas de uso común referidas en numerales anteriores mediante la aplicación de disoluciones de hipoclorito de sodio en proporción recomendada por el sector salud para su aplicación segura y como medida de prevención contra contagios ocasionados por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.</p> <p>Responsabilidades del personal de limpieza:</p> <p>A. Acudir al desempeño de su servicio, 15 minutos antes de la hora de entrada, según el turno que le corresponda o conforme al horario asignado, el elemento deberá permanecer en su área de trabajo hasta la llegada del relevo del siguiente turno.</p> <p>B. Presentarse a su servicio perfectamente aseado, uniforme completo, y en plenas facultades físicas y mentales.</p> <p>C. Tratar con respeto al personal de la Universidad, proveedores, alumnos y visitantes.</p> <p>D. Las relaciones personales con los demás empleados dentro y fuera de la institución educativa deben de ser restringidas, evitando establecer amistad o platica que los distraiga de sus funciones.</p> <p>E. Se presentarán a trabajar con las identificaciones y credenciales correspondientes de la empresa donde lo acredite como empleado.</p> <p>F. Se presentaran estrictamente uniformados con el nombre y logotipo de la empresa en la parte frontal de las prendas de vestir superiores.</p> <p>G. Contar con identificación oficial.</p> <p>H. En caso de encontrar artículos olvidados en las diversas áreas de trabajo, se deberá reportar y entregar inmediatamente a la dirección del edificio en el cual se encuentren trabajando.</p> <p>I. El desarrollo de las actividades por parte del personal de limpieza deberá realizarse de manera que se respete la cantidad de personal asignado que labora por edificio, sana distancia tanto con personal de la empresa como el de la universidad así como el uso obligatorio en toda la jornada laboral del equipo de protección personal.</p> <p>Tiene prohibido el personal de limpieza los siguientes actos:</p> <p>A. Retirarse de su área de trabajo sin previo aviso al Titular del Departamento de Servicios Generales y con autorización de su supervisor.</p> <p>B. Realizar tareas diferentes de las asignadas por su supervisor.</p> <p>C. Retirarse de su área de trabajo antes de su hora de salida.</p> <p>D. Distraerse con sus compañeros de trabajo en su horario laboral.</p> <p>E. Quitarse su equipo de protección personal durante su jornada laboral.</p> <p>F. Tomar más tiempo del establecido en su hora de descanso.</p> <p>G. Faltar al respeto a sus compañeros, al personal de la Universidad y al alumnado.</p> <p>Obligaciones de la empresa prestadora del servicio:</p>		<p><i>Magdalena de m...</i></p>
--	---	--	---------------------------------

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

OTU

	<p>A. Dar cumplimiento cabal a las condiciones del contrato.</p> <p>B. Deberá proporcionar a sus trabajadores las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus actividades diarias (trapeador y cubeta con exprimidor, pulidora, escobas, franelas, aspiradora, carrito para transportar material de limpieza a edificios, carro especial para transportar bolsas de basura de los edificios a los contenedores de la Universidad, etc).</p> <p>C. Supervisar de manera periódica el cumplimiento de las tareas de limpieza.</p> <p>D. Mantener una comunicación permanente con el Titular de Servicios Generales.</p> <p>E. Supervisar diariamente la asistencia del personal de limpieza.</p> <p>F. Informar al Titular del Departamento Servicios Generales en caso de ausentismo y cubrir con el personal de manera que se garantice el servicio.</p> <p>G. Deberá contar con servicio de traslado para su personal.</p> <p>H. Deberá contar con chequeo de entradas y salidas para su personal mediante reloj checador digital para el campus principal.</p> <p>I. Presentar de manera mensual el reporte de asistencias del reloj checador digital al titular del Departamento de Servicios Generales.</p> <p>J. Carta de No Antecedentes Penales de los Representantes Legales, Supervisores que estarán a cargo de la prestación del servicio y personal prestador del servicio.</p> <p>K. La empresa será la responsable de proporcionar el equipo de protección personal y de seguridad para la prevención de contagios contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 a todo su personal, dentro de los cuales se menciona de manera enunciativa mas no limitativa: cubrebocas que cumpla con las características recomendadas por el sector salud para la prevención de contagios, caretas protectoras, guantes y equipo adicional según sea requerido; debiendo ser reemplazado por uno nuevo según sea requerido.</p> <p>L. La persona a cargo de la actividad de supervisión por parte de la empresa, deberá estar capacitada en al menos un curso relacionado con prevención de contagios contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, su vigilancia e identificación de síntomas y presentar constancia o documentación que acredite la capacitación, pudiendo ser algún curso ofrecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otro avalado por el sector salud, debiendo presentar dicha constancia dentro de los primeros treinta días a partir de su inicio de actividades a el titular del departamento de Servicios Generales de la Universidad.</p> <p>NOTA: El material de limpieza (líquidos consumibles y papel sanitario) será proporcionado por la Universidad Tecnológica de Chihuahua.</p> <p>Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión de contrato</p>		
--	--	--	--

Dpto. Otitia de mts

SUBTOTAL	\$2,109,096.00
I.V.A.	\$337,455.36
TOTAL	\$2,446,551.36

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante **“EL PRESTADOR”** al **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, por lo tanto, en el

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “6”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILIA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

OTU

desempeño del servicio "EL PRESTADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar conforme a lo estipulado en el presente contrato el servicio correspondiente descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del primero de enero al treinta uno de diciembre de dos mil veintiuno.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$2,109,096.00 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$337,455.36 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, resultando la cantidad total por la vigencia del presente contrato **\$2,446,551.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por "EL PRESTADOR", asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"; de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

"LA UNIVERSIDAD" deberá realizar pagos mensuales a "EL PRESTADOR", previa presentación de la factura respectiva que ampare el servicio prestado durante ese periodo, misma que deberá incluir el visto bueno del **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**.....

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de "LA UNIVERSIDAD" son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. UTC000516V13.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

**TITULAR DE LA CUENTA: GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V
BANCO: [REDACTED]
CUENTA: [REDACTED]**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

[Handwritten signature]

Mra. Otilia Saldaña

Campos

Quiroz

CLABE: 044150215059143538.....

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio No. UTCH/LPE/17/2020 y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD", quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".....

La verificación y supervisión diaria del cumplimiento de las especificaciones de los servicios señalados en el presente contrato estará a cargo de **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE "LA UNIVERSIDAD"**.....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PRESTADOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$210,909.60 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelta a "EL PRESTADOR".....

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$210,909.60 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, que será otorgada previamente al acto de la prestación de los servicios, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelto a "EL PRESTADOR".....

La garantía de **Cumplimiento** será cancelada una vez que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de la garantía.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

OW

no actúo de mt

[Handwritten signature]

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el periodo de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones parciales o totalmente, pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, así como el incumplimiento parcial o total en la calidad de los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".....

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

Ma. Otilia de mts

Om

monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".....

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables...

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/PE/17/2020-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/PE/17/2020, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

Campos

OTU

Mra. Otila de Saldaña

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

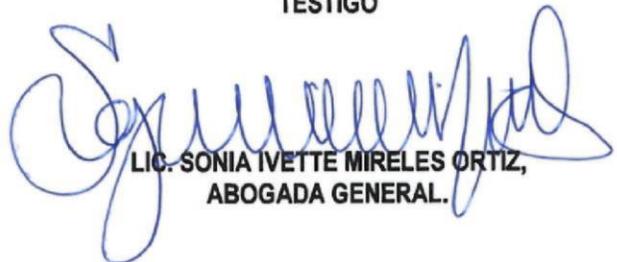
POR "LA UNIVERSIDAD"


**MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
RECTORA.**

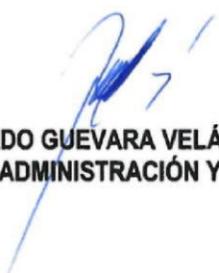
POR "EL PRESTADOR"


**C. OTILA MARTÍNEZ SALDAÑA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO VALMISTUS, S.A. DE C.V.**

TESTIGO


**LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL.**

TESTIGO


**C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**